



**Conferencia de las  
Naciones Unidas sobre  
Comercio y Desarrollo**

Distr.  
LIMITADA

TD/B/EX(24)/L.1  
7 de marzo de 2000

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO  
24ª reunión ejecutiva  
Ginebra, 24 de marzo de 2000  
Tema 2 del programa provisional

**MEJORAS DEL FUNCIONAMIENTO Y LA ESTRUCTURA DEL MECANISMO  
INTERGUBERNAMENTAL DE LA UNCTAD**

Nota de la secretaría de la UNCTAD

El documento adjunto fue distribuido oficiosamente a la Junta de Comercio y Desarrollo el 17 de diciembre de 1999. En el párrafo 170 de su Plan de Acción (TD/386), la X UNCTAD acogió con satisfacción dicho documento y consideró que debían examinarse a fondo las propuestas contenidas en él, entre otras cosas, las referentes a los vínculos entre las reuniones de expertos y las Comisiones, en una reunión ejecutiva de la Junta de Comercio y Desarrollo convocada especialmente al efecto lo más pronto posible después de la X UNCTAD y antes de los períodos de sesiones de las Comisiones.

## MEJORAS DEL FUNCIONAMIENTO Y LA ESTRUCTURA DEL MECANISMO INTERGUBERNAMENTAL DE LA UNCTAD

### Estructura existente

1. Las decisiones adoptadas en la IX UNCTAD dieron lugar a una reforma de gran envergadura del mecanismo intergubernamental de la UNCTAD. La aprobación de la parte III de "Una asociación para el crecimiento y el desarrollo" condujo a la reducción en la mitad del mecanismo intergubernamental, tanto en lo que se refiere a la composición como al número de órganos. La reducción del tamaño del mecanismo tuvo también como resultado una reducción de las reuniones en relación con 1995. En consecuencia, se estableció el objetivo de 250 unidades de reunión al año. Este objetivo no se ha rebasado en los cuatro años transcurridos desde Midrand.
2. La reforma tenía por objeto mejorar los vínculos entre la labor de la secretaría y la de los órganos intergubernamentales, y fortalecer la integración de las funciones de investigación y análisis de política, generación de consenso y participación operacional de la UNCTAD. Las tres Comisiones que se crearon en Midrand, junto con sus reuniones de expertos (un máximo de diez al año), y el reajuste del programa de trabajo de la UNCTAD se concibieron como una secuencia que entrañaba asesoramiento de expertos de alto nivel, diálogo de política intergubernamental a nivel sectorial y diálogo de política intergubernamental y adopción de decisiones a nivel mundial.
3. En febrero de 1998, como preparación para el examen de mitad de período, la Junta estudió el funcionamiento del mecanismo intergubernamental, y en su decisión 446 (EX-16) adoptó directrices sobre la eficiencia y funcionamiento del mecanismo. En octubre de 1998, la Junta aprobó la financiación para la participación de expertos de países en desarrollo de las reuniones de expertos de la UNCTAD.

### Esferas de mejora y ajuste

4. La cuestión de la reforma y mejora del funcionamiento del mecanismo intergubernamental de la UNCTAD ha sido planteada por los gobiernos miembros, y se ha suscitado también en las evaluaciones periódicas de las reuniones intergubernamentales por parte de la secretaría.

En la mayoría de los casos, se ha hecho hincapié en promover la relación entre las reuniones de expertos y las Comisiones, de manera que los Estados miembros puedan aprovechar del mejor modo posible el asesoramiento técnico en el diálogo de política en las Comisiones.

Más concretamente, lo que interesa es:

- Mejorar la condición política de las Comisiones en cuanto órganos de formulación de política, entre otras cosas, mejorando la calidad del debate político y el diálogo de política en las Comisiones y haciendo trascender ese debate y diálogo de los debates sobre procedimientos o la naturaleza de los resultados; se ha sugerido que se utilice en mayor grado el mecanismo de la Mesa ampliada para gestionar y orientar la labor de procedimiento y organización de las Comisiones y reuniones de expertos;
- Fortalecer los vínculos sustantivos entre las reuniones de expertos y las Comisiones;
- Mejorar las sinergias entre las estructuras de la secretaría y las Comisiones;
- Mejorar la integración de los debates intergubernamentales y de expertos, por una parte, y el análisis y la cooperación técnica por otra;
- Vigilar el seguimiento por los gobiernos de los resultados de las reuniones de expertos y de las Comisiones.

#### Principios para la reforma

5. Parece haber un consenso en el sentido de que la reforma no deber suponer una modificación principal del mecanismo intergubernamental, ni un cambio del número de órganos o de unidades de reunión. Se propone, por lo tanto, que se apliquen los siguientes principios:

- Los expertos participan a título personal y no formulan posiciones intergubernamentales. Sus reuniones deberían aportar opiniones técnicas sobre las cuestiones de fondo pertinentes, así como opciones de política, a cuyo respecto no están obligados a llegar a un consenso.
- La labor de las Comisiones debería contar con el asesoramiento técnico de los expertos. Las Comisiones deberían situar los resultados de las reuniones de expertos, incluidas

las medidas que se hayan recomendado para su examen por organizaciones internacionales, como la UNCTAD, o por los Estados miembros, en el contexto y marco de política adecuados.

- Sobre la base de los informes de los expertos y de su propio diálogo de política, las Comisiones formulan recomendaciones sobre las medidas que deben adoptar los Estados miembros, la UNCTAD u otros órganos.
- El examen de las cuestiones o materias directamente relacionadas con el programa de trabajo de la UNCTAD debería ser prerrogativa de las Comisiones.
- El más alto órgano del mecanismo intergubernamental, a saber, la Junta, integra los resultados sectoriales de las Comisiones en un diálogo general de política que conduce a declaraciones sobre política y el programa de trabajo concernientes a la interdependencia del comercio, la inversión, las finanzas, la tecnología y el desarrollo sostenible.

#### Posibles estrategias

6. Entre las posibles estrategias para lograr los objetivos propuestos podría figurar un nuevo método para fijar el programa y aplicar el programa de trabajo, así como una reestructuración cronológica secundaria del proceso del mecanismo intergubernamental, teniendo presentes las directrices adoptadas en el examen a mitad de período:

- a) Integración de los programas y programas de trabajo mediante conjuntos sustantivos de medidas:
  - Tras celebrar consultas con los Estados miembros, la secretaría prepara un proyecto de conjunto de medidas para su examen por cada Comisión en su primer período de sesiones después de la Conferencia. Dicho conjunto contiene propuestas respecto de los temas sustantivos del programa que ha de discutir cada Comisión en su segunda reunión y reuniones posteriores y, en relación con cada tema, se determinan las cuestiones que deben discutirse en las reuniones de expertos celebradas antes de las Comisiones.

- Los temas deben ser tales que contribuyan directamente a los debates sustantivos de cada Comisión y al logro de un resultado apropiado.
  - En cada uno de sus períodos de sesiones, las Comisiones tendrán ante sí los informes de las reuniones de expertos celebradas en los meses anteriores, así como la documentación preparada por la secretaría en la que se determinen y comenten las cuestiones de política planteadas por los informes de los expertos, para su examen por las Comisiones.
  - Las Comisiones deberían incluir en sus programas de cada período de sesiones no más de tres temas, cada uno de los cuales habrá ya sido debatido y preparado por los expertos y cada uno de los cuales corresponderá a las prioridades de política sustantivas determinadas y convenidas por los Estados miembros por cuanto representan necesidades de política que deban examinarse y resolverse por consenso.
- b) Integración del proceso:
- Una vez fijados los programas de las Comisiones -sin que cada uno de ellos incluya más de tres temas- se convocan tres reuniones de expertos de una duración de tres días cada una (sin perjuicio de que se celebren las reuniones de los dos GIE).
  - Los resultados de las reuniones de expertos son distribuidos por la secretaría a los Estados miembros con la petición de que éstos hagan observaciones de política sobre las recomendaciones de los expertos. Las respuestas de los Estados miembros se toman en cuenta al preparar la documentación de la secretaría para la reunión de las Comisiones.
  - Las reuniones de las Comisiones se celebran tres meses después, con una duración de cinco días cada una, para mantener un diálogo de política y formular recomendaciones de política sobre el resultado de las reuniones de expertos, teniendo en cuenta las opiniones de los gobiernos.

- A partir del segundo período de sesiones de cada Comisión, el quinto día del período de sesiones se dedicará a exámenes de política de la ejecución por los Estados miembros y la secretaría del resultado de períodos de sesiones anteriores, sobre la base de la documentación preparada por la secretaría.
- Dos meses después de la conclusión del período de sesiones de cada Comisión (en cuyo plazo los Estados miembros habrán examinado los resultados respectivos), podría convocarse una reunión ejecutiva de la Junta de uno o dos días de duración para debatir las recomendaciones de las Comisiones y adoptar las decisiones que se considere necesario, en la inteligencia de que el informe de la Junta será transmitido a la Asamblea General en la forma acostumbrada.

#### Primeros períodos de sesiones de las Comisiones después de la X UNCTAD

7. Si bien los procedimientos anteriores podrían aplicarse a las reuniones de expertos y a los períodos de sesiones de las Comisiones a partir de 2001, hay limitaciones temporales para 2000. Por consiguiente, se propone que la primera reunión ejecutiva de la Junta que convoque la Conferencia examine un conjunto de medidas preparado por la secretaría para la primera reunión de cada Comisión y apruebe cualquier procedimiento relacionado con las reuniones de expertos/períodos de sesiones de las Comisiones que vayan a celebrarse en 2000.

#### Propuesta para mejorar el funcionamiento del mecanismo en su conjunto

8. Se propone que las consultas mensuales del Presidente de la Junta con la Mesa de la Junta y Estados miembros interesados se celebren cada dos meses para tratar únicamente cuestiones de procedimiento y trámite (aprobación de calendarios, programas, cuestiones financieras y presupuestarias ya tratadas por el Grupo de Trabajo) y la gestión del mecanismo intergubernamental, incluida la adopción de decisiones sobre cuestiones que requieran atención inmediata. Se establecerían también consultas trimestrales del Secretario General de la UNCTAD dedicadas únicamente a cuestiones de política y de fondo y a las que podría invitarse, en caso necesario, a personalidades o expertos.

Consultas entre los Estados miembros y la secretaría sobre el proyecto de conjunto de medidas de cada Comisión

La Mesa ampliada de cada Comisión aprueba el proyecto de conjunto de medidas (dos meses después)

Reunión de expertos 1	Reunión de expertos 1	Reunión de expertos 1
-----------------------	-----------------------	-----------------------

Reunión de expertos 2	Reunión de expertos 2	Reunión de expertos 2
-----------------------	-----------------------	-----------------------

Reunión de expertos 3	Reunión de expertos 3	Reunión de expertos 3
-----------------------	-----------------------	-----------------------

1	2	3
---	---	---

-----Resultados/recomendaciones difundidos a los gobiernos

COMISIÓN (tres meses después)			
Tema del programa: Reunión de expertos 1	Tema del programa: Reunión de expertos 2	Tema del programa: Reunión de expertos 3	Examen de política/ Conclusiones

Reunión ejecutiva de la JCD  
(dos meses después)

